

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 1 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

ESTUDIO DE SECTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

**OBJETO: “F-039 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS
LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITO Y AUTORIZADO POR
LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.”**

JUNIO 2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORÍA Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 2 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
1.DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.....	4
2.ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.....	10
a) Aspectos de Tipo Económico (Macroeconómico y Microeconómico).....	10
b) Aspectos de Tipo Técnico.....	20
c) Aspectos de tipo legal.....	21
3. ANALISIS DE LA OFERTA.....	30
a). Reseña del Sector.....	30
b) Posibles Proveedores.....	32
d) Información Financiera posibles proveedores.....	33
4. ANALISIS DE LA DEMANDA.....	39
a. Adquisiciones Propias de la Entidad.....	39
b. Adquisiciones Otras Entidades.....	41
5. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGIA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS.....	42
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	43
a. Recomendaciones para requisitos de tipo financiero.....	43
b. Recomendaciones para requisitos de tipo técnico.....	45
7. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	45
a. Fuentes de Información Primarias.....	45
b. Fuentes de Información Secundarias.....	45
9. ANEXOS.....	45
Anexo 1: Formato GCON-FM-022 y GCON_FM_073_V1_Ficha_Tecnica.....	45
Anexo 2: Cuadro de Tabulación y Análisis de Cotizaciones junto con sus evidencias: Invitaciones a Cotizar y Cotizaciones Obtenidas.....	45
Anexo 3: Cuadro Comparativo Consumos Entidad Vigencias Anteriores y de Otras Entidades Estatales.....	45

INTRODUCCIÓN

Para una adecuada gestión de compras en las Entidades Estatales, es necesario contar con elementos que les permitan satisfacer sus necesidades de bienes y/o servicios obteniendo siempre la mayor optimización posible de los recursos públicos. El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Libro 2, Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que desee adelantar en cada vigencia, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; así como de aprovechar este tipo de iniciativas para profundizar en el estudio del sector de seguros y en la contextualización de los proyectos que adelanta la entidad.

El presente estudio, busca reunir los elementos anteriormente descritos que permitan que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tome decisiones acertadas para satisfacer sus objetivos misionales y todo lo que ella conlleva, incluido el beneficio de sus trabajadores.

1.DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD¹

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.

¹ Tomado de: FM 022 formulación estudio de sector del área generadora

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MCMV-EAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 4 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

De conformidad con lo expuesto, el artículo 9 del Acuerdo No. 002 del 02 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Directivo la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, asigna a la Secretaría General las siguientes funciones:

“(…)

1. *Liderar la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, administrativa, financiera, presupuestal de tesorería, contable, de contratación, gestión documental y gestión de recursos físicos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente para el logro de la misión institucional.*

(…)

5. *Controlar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de la gestión de infraestructura física e inventarios de la Entidad, conforme a los lineamientos y normativa vigente en la materia.*

7. *Controlar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de gestión financiera asociados con el presupuesto, la contabilidad y la tesorería, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Hacienda y la normativa vigente.*

(…)”

Por su parte, para el cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría General cuenta con la Gerencia Administrativa y Financiera que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo antes citado, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORÍA Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 5 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

“1. Proponer a la Secretaría General la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, financiera, presupuestal, contable, de tesorería, gestión documental, gestión de recursos físicos y demás servicios administrativos de la entidad.

(...)

14. Dirigir e implementar el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos asociados a la gestión de los recursos físicos para mantener, conservar, administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles de la entidad y aquellos por los cuales es legalmente responsable, enmarcados dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley.

15. Planear y hacer seguimiento a la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles y de los elementos de consumo de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

(...)”

De igual forma, se precisa que al proceso de gestión de recursos físicos de la UAERMV le atañe, entre otras, las siguientes funciones:

“1. Orientar la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de gestión de recursos físicos y servicios generales de la Entidad, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos establecidos.

2. Orientar a la Gerencia en el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos de gestión de recursos físicos de la Entidad, así como ejecutarlos para el logro de la gestión institucional, de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente.

3. Administrar las actividades del proceso para la gestión de los recursos físicos, en concordancia con los planes institucionales y las normas vigentes.

(...)

13. Efectuar seguimiento a los procesos de contratación, según le sea asignados, relacionados con los insumos y elementos requeridos por la Unidad para su funcionamiento, atendiendo la normativa y los lineamientos en la materia.”

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el literal B, numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 515 de 2025, la competencia para la ordenación del gasto se encuentra delegada en la Secretaría General; en consecuencia, le corresponde la ordenación del presente proceso, así como las actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales requeridas para su correcta ejecución, de acuerdo con las funciones y competencias asignadas, a saber:

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL. *Delegar en el (la) Secretario (a) General, el Subdirector (a) Técnico (a) de Producción y Apoyo Logístico, el Subdirector (a) Técnico (a) de Intervención de la Infraestructura, el Subdirector (a) Técnico (a) de Planificación y de Conservación, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad ; de acuerdo con las funciones establecidas en el Acuerdo No. 02 de 2023 expedido por el Consejo Directivo y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 6 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

competencia para suscribir contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones, planes y programas de la Entidad, de acuerdo con las siguientes reglas, limitaciones y excepciones:

A. La delegación comprende:

- 1. La suscripción de contratos, sin límite de cuantía. (de acuerdo con sus funciones y competencias laborales).*
- 2. La suscripción de convenios y contratos interadministrativos sin límite de cuantía. (de acuerdo con sus funciones y competencias laborales).*
- 3. La suscripción de contratos o convenios que no generen erogación para la Entidad, (de acuerdo con sus funciones y competencias laborales).*

B. La delegación incluye:

- 1. La Ordenación del Gasto será sin límite de cuantía.*
- 2. Ordenación del pago que se derive de las obligaciones contractuales sin límite de cuantía lo cual incluye las obligaciones derivadas de los contratos y convenios interadministrativos.*
- 3. La realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que requiera la entidad para el cabal funcionamiento y correcta ejecución presupuestal.*
- 4. La adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.*
- 5. La suscripción, modificación, terminación y liquidación de contratos, convenios o contratos interadministrativos.*
- 6. El ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad, de terminación, interpretación y modificación unilateral.*
- 7. Las demás actuaciones relacionadas e inherentes que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos y el cumplimiento del manual de contratación y supervisión vigente.*

En ese contexto, y teniendo en cuenta las necesidades de aseguramiento de la Entidad, se hace necesario adelantar la contratación de una sociedad corredora de seguros que brinde asesoría especializada en la estructuración, contratación y administración del programa de seguros de la UAERMV.

Lo anterior, toda vez que la contratación de programas de seguros, por la naturaleza del proceso y las diferentes modalidades en que puede presentarse, demanda conocimientos especializados relacionados no solo con la selección de aseguradoras, sino también con el análisis de coberturas, administración de pólizas, trámite y atención de siniestros, razón por la cual la UAERMV requiere contar con apoyo técnico y asesoría especializada en materia de seguros, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio y en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de los bienes e intereses patrimoniales del Estado, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario y el Decreto Ley 403 de 2020, relacionadas con el deber de salvaguarda, protección y adecuada gestión de los bienes y recursos públicos.

En cumplimiento de dichas disposiciones, la UAERMV debe adoptar las medidas necesarias para mantener debidamente asegurados sus bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 7 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

cuales sea legalmente responsable, con el fin de prevenir posibles afectaciones o detrimentos patrimoniales derivados de la ocurrencia de siniestros

Por su parte, la Ley 45 de 1990, mediante la cual se regula la actividad aseguradora, establece en su artículo 62 que los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, señalando además la responsabilidad de los representantes legales y órganos directivos frente a la adecuada selección de las aseguradoras, en términos de solvencia, cobertura y precio.

Así mismo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993² dispone que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o mecanismos equivalentes de protección patrimonial.

Así mismo, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 establece que el grado de culpabilidad para determinar la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave, señalando además los eventos en los cuales se presume esta última.

En particular, el literal d) del citado artículo dispone que se presumirá culpa grave cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer exigibles las pólizas o garantías frente a la ocurrencia de siniestros o incumplimientos contractuales.

En ese sentido, corresponde a las entidades públicas adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales, así como implementar mecanismos de aseguramiento que permitan mitigar riesgos y prevenir posibles afectaciones al patrimonio público.

Bajo ese contexto, y teniendo en cuenta el próximo vencimiento de los contratos de seguros actualmente vigentes, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV requiere adelantar el proceso de contratación de su programa de seguros, actividad que demanda conocimientos técnicos y competencias especializadas relacionadas con el análisis del mercado asegurador, identificación y valoración de riesgos, definición de coberturas adecuadas, evaluación de condiciones técnicas y económicas, así como la administración integral del programa de seguros y la gestión de reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros.

Lo anterior corresponde a actividades propias de la intermediación de seguros, razón por la cual resulta necesario contar con apoyo y asesoría especializada que permita garantizar la adecuada estructuración y administración del programa de seguros de la Entidad.

Descripción	Aseguradora	No. Póliza	Fecha inicio	Fecha fin
Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C	930-83-994000000181	29/09/2025	29/11/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual		930-80-994000000239		
Global de Manejo para		930-64-994000000214		

² Se precisa que la Ley 42 de 1993 ha sido objeto de derogatorias parciales en aspectos relacionados con la estructura y competencias orgánicas del sistema de control fiscal, particularmente mediante el Decreto 1142 de 1999 y el Decreto Ley 272 de 2000. No obstante, el artículo 107, relacionado con la verificación del aseguramiento de los bienes del Estado, continúa vigente y resulta aplicable como fundamento normativo para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de las entidades públicas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MICVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 8 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Entidades Oficiales				
Seguro de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo		930-85-994000000057		
Seguro de Automóviles		930-40-9940000000375		
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	1010113	15/11/2025	01/01/2027
Infidelidad y riesgos financieros		1001785		
Vida Grupo	AURORA SEGUROS DE VIDA	100769	01/10/2025	30/11/2026
Seguro de Automóviles (Regalías)	ASEGURADORA SOLIDARIA	930-40-9940000000386	05/12/2025	15/06/2027*
SOAT (Misionalidad)	ASEGURADORA SOLIDARIA LA PREVISORA AXA COLPATRIA	Póliza individual por vehículo. 128 Vehículos	08/12/2025	Primer vencimiento 07/12/2026*
SOAT (Regalías)	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Póliza individual por vehículo. 9 Vehículos	14/07/2025	Primer vencimiento 13/07/2026*

La finalización de las vigencias de las pólizas actualmente podrá variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

* Teniendo en cuenta que los seguros tienen cobertura por un (1) año, las expediciones de los mismos se harán de acuerdo a los vencimientos individuales, los cuales son en fechas diferentes. Por lo que estos seguros deberán ser expedidos por el corredor de seguros en la vigencia de su gestión.

Actualmente la entidad tiene suscrito el contrato 950 de 2024 con la firma Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A UMV-002-2024 cuyo objeto es “*CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA*”, el cual finaliza el 01 de enero de 2027.

Por el principio de planeación y de acuerdo a las necesidades del servicio y del programa de seguros de la entidad, se tiene planeado y presupuestado con la debida antelación estructurar el nuevo programa de seguros por lo que se requiere adelantar el concurso de méritos abierto para seleccionar el nuevo corredor de seguros de la entidad. Cabe aclarar que el corredor actual realizará la intermediación hasta la fecha de vencimiento de las pólizas que integran el programa de seguros y que se contrataron dentro de su gestión.

El nuevo corredor de seguros entrará a gestionar las pólizas a medida de su vencimiento, de acuerdo a las fechas indicadas en el cuadro anterior, por lo que se realizará el respectivo empalme con el corredor vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 9 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Las ventajas que se tienen en relación con la contratación de un corredor de seguros son las siguientes:

1. Existe vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera para los corredores de seguros.
2. Las agencias de seguros, al igual que los agentes, dependen jurídicamente de las aseguradoras a las que estén vinculadas, no teniendo propiamente independencia, o autonomía diferente a los corredores de seguros que sí son empresas independientes y con un régimen de responsabilidades y controles muy definido y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Los corredores de seguros operan en forma independiente y autónoma de las compañías de seguros. Son intermediarios que ejercen su actividad sin ninguna sujeción laboral o comercial permanente o estable a las aseguradoras.
4. Los corredores de seguros cuentan con una estructura y capacidad organizacional y financiera con la cual no cuenta ni la agencia ni el agente, como quiera que éste último puede, incluso, ser persona natural.
5. Adicional a lo anterior, las claves de las agencias y los agentes está limitada a las aseguradoras con la cual estén vinculados; en cambio, el corredor de seguros no tiene límite de claves como quiera que es independiente de las aseguradoras.

Es de resaltar, que, para la contratación de los seguros de la Entidad, es importante contar con la asesoría integral de los corredores de seguros, toda vez que son los profesionales que colaboran con el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios, y personas que son responsabilidad de las entidades públicas. Las necesidades de la administración y la complejidad de sus programas de seguros requieren la asesoría permanente de una persona jurídica que cuente con la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica y el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguros.

Las obligaciones básicas del corredor de seguros, comprenden a los tramites inherentes de la adquisición de los seguros necesarios para el adecuado cubrimiento de los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses de la entidad y aquellos por los que sea o fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de la disposición legal o contractual, manejo de pólizas, implementación del sistema de seguros de los bienes de la entidad, o de aquellos que le corresponda asegurar, obtención de descuentos y tramites y atención hasta el pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten las pólizas, así como las que adicionalmente sean establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato de corredor suscrito por el adjudicatario.

Como se evidencia, se trata de una actividad técnica que requiere de experiencia y especialidad, y en ese sentido el Consejo de Estado en su sección tercera, Sentencia del 22 de marzo de 2001, expediente (9840), magistrado ponente: Alier E. Hernández Enríquez, recomienda la contratación de una firma profesional como lo es el corredor de seguros, así:

“(…) en efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a corredor especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos corredores mediante concurso (…).”

Por consiguiente, para las entidades estatales la asesoría que prestan los corredores de seguros resulta útil para llevar a cabo una adecuada contratación de seguros.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 10 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Por lo anterior y para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, la UAERMV tiene la necesidad de contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que le brinde asesoría profesional y especializada en el diseño de un programa de seguros y su contratación, de tal forma que se amparen integral y adecuadamente las personas, bienes e intereses que conforman el patrimonio de la entidad, y aquellos que estén bajo su cuidado, tenencia, control y custodia, así como contar con la asesoría permanente en todas las etapas del manejo del programa de seguros y siniestros y demás trámites que requiere la administración de un programa de seguros diariamente, de acuerdo con los riesgos que se derivan de las actividades y funciones administrativas y misionales de LA UAERMV.

Finalmente, es importante precisar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el ítem F-039 del Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial – UAERMV.

2.ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

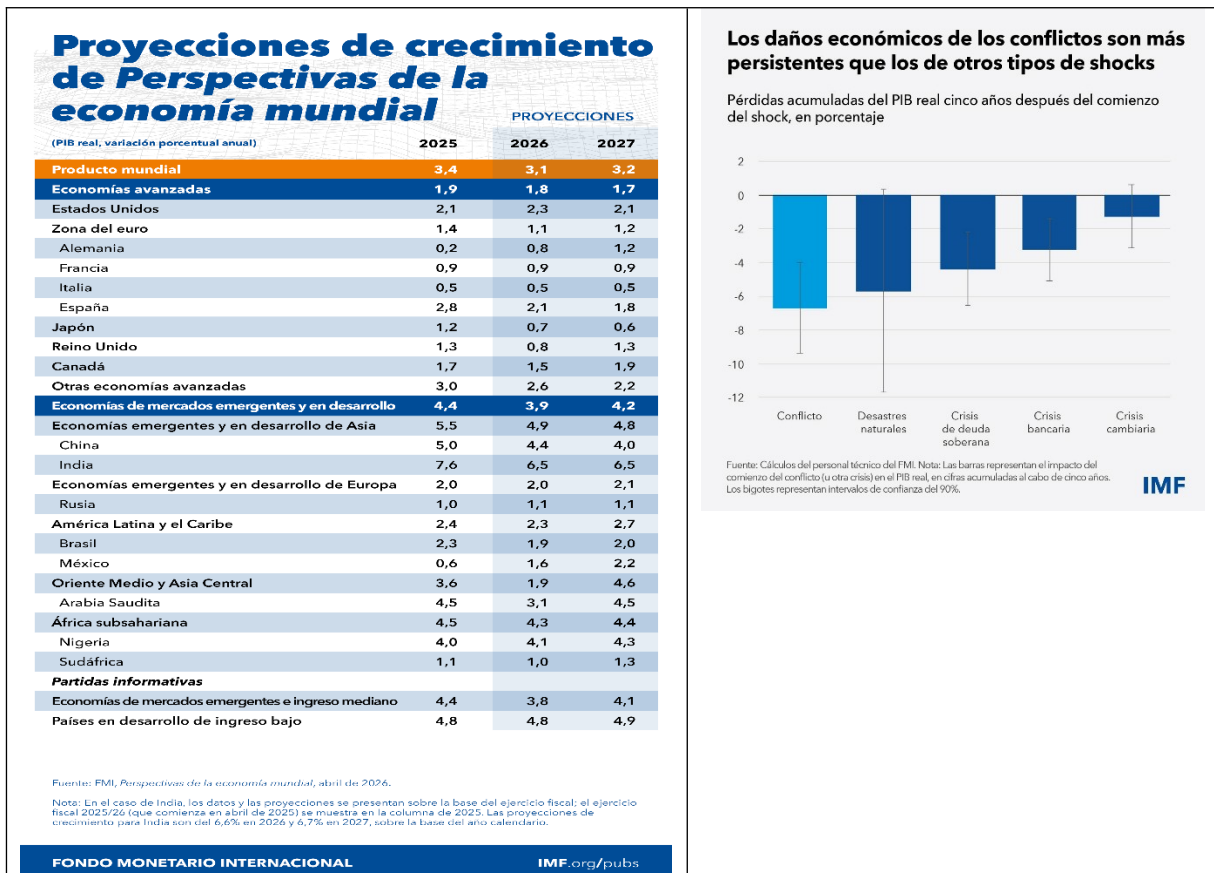
a) Aspectos de Tipo Económico (Macroeconómico y Microeconómico)

Perspectivas y políticas mundiales³

La economía mundial vuelve a verse sacudida, ahora por el estallido de la guerra en Oriente Medio. El encarecimiento de las materias primas, unas expectativas inflacionarias más firmes y unas condiciones financieras más restrictivas están poniendo a prueba la resiliencia del último tiempo. Si el conflicto tiene un alcance limitado, se proyecta que el crecimiento mundial sea del 3,1% en 2026 y del 3,2% en 2027, por debajo de los resultados recientes y muy por debajo de los promedios previos a la pandemia. Para 2026 se prevé un leve aumento de la inflación general, que retomaría su trayectoria descendente en 2027. Las presiones se concentran en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, sobre todo en los importadores de materias primas que ya presentaban vulnerabilidades. Los riesgos son claramente desfavorables. Un conflicto prolongado, una fragmentación geopolítica más acusada, una decepción respecto a la productividad impulsada por la IA o el recrudecimiento de tensiones en el comercio podrían debilitar el crecimiento y desestabilizar los mercados. La fuerte deuda pública y el deterioro de los márgenes de maniobra para la aplicación de políticas agravan la vulnerabilidad. Las políticas deben fomentar la adaptabilidad, la credibilidad y la cooperación internacional.

En los países donde se libran las guerras, la actividad económica se desploma. En promedio, la producción en los países donde se producen los combates cae aproximadamente un 3% al inicio del conflicto y sigue contrayéndose durante años hasta acumular pérdidas en torno al 7% en un plazo de cinco años. En general, las pérdidas en la producción causadas por los conflictos superan las relacionadas con crisis financieras o desastres naturales graves. Además, las cicatrices económicas se siguen sintiendo incluso diez años después.

³ [Perspectivas de la economía mundial, abril de 2026](#)



Informe de Política Monetaria - abril de 2026⁴

Durante el primer trimestre la inflación total anual (5,6 %) aumentó y se alejó aún más de la meta del 3 %. Los diferentes sectores de la economía esperan que, en el resto del año, la inflación continúe aumentando. El crecimiento económico se ha moderado, pero el nivel de gasto del país continúa elevado y supera niveles sostenibles. La dinámica de la demanda interna sigue impulsada por un consumo fuerte de los hogares y por el impulso fiscal del gobierno, entre otros. En este contexto, de excesos de gasto y de una inflación que continuaría aumentando en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República elevó la tasa de interés de política para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

la inflación continuó aumentando en los primeros meses del año y se alejó más de su meta, presionada por mayores costos laborales, una demanda fuerte y problemas imprevistos en la producción de algunos bienes. Se anticipan incrementos adicionales de la inflación a lo largo de este año; sin embargo, las

⁴ [Informe de Política Monetaria - abril de 2026 | Banco de la República](#)

acciones de política monetaria permitirían que, en 2027, la inflación retome su senda de convergencia hacia la meta del 3 %, en un contexto de alta incertidumbre global y local.

- En marzo la inflación total anual se ubicó en 5,6 % y la básica, que excluye los componentes más volátiles de la canasta familiar (alimentos y regulados), en 5,8 %, superando en ambos casos el dato diciembre y alejándose aún más de la meta del 3 %.
- La aceleración de los precios en el primer trimestre del año se explica por: incrementos en los costos laborales reflejados en aumentos significativos en los salarios; una actividad económica que continúa fuerte y sigue mostrando señales de excesos de gasto; problemas en la producción de alimentos asociados con el clima y bloqueos viales; y mayores costos de bienes e insumos internacionales derivados de los impactos de la guerra en Medio Oriente.
- El aumento de la inflación no fue mayor debido a las sorpresas a la baja registradas en los primeros meses del año en algunos regulados como gas, energía y combustibles, y el menor valor de la tasa de cambio.
- Lo que esperan diferentes agentes de la economía (analistas, empresarios, sindicatos, académicos e inversionistas en el mercado de deuda pública) sobre la inflación futura, aumentó desde finales de 2025 y continúa por encima del 3 %.
- La inflación continuaría aumentando a lo largo de 2026 y alcanzaría el 6,4 % en diciembre de 2026. Para 2027 y 2028 se espera que la inflación se reduzca y se acerque gradualmente a la meta del 3 %, en parte por las decisiones de política monetaria que ha tomado el Banco de la República.
- La prolongación del conflicto en Medio Oriente podría resultar en mayores presiones al alza sobre los precios internacionales de la energía, los fertilizantes y los precios internacionales de algunos bienes, al igual que en condiciones de financiamiento menos favorables para el país.
- Este comportamiento esperado de la inflación continúa rodeado de una elevada incertidumbre por la evolución del conflicto en Medio Oriente, el comportamiento de la tasa de cambio, el tamaño del efecto del incremento del salario mínimo sobre los precios, posibles condiciones climáticas adversas y ajustes en los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.



La economía colombiana creció un 2,6 % en 2025 estimulada por un alto consumo de los hogares, el impulso fiscal del gobierno y un mercado laboral robusto, mientras la inversión se mantuvo rezagada. Para 2026 se espera un crecimiento de la actividad económica más moderado en un entorno global altamente incierto.

- En 2025 la economía creció 2,6 %, impulsada, principalmente, por el consumo de los hogares y el estímulo que representa el alto déficit fiscal.
- El consumo de los hogares se mantuvo alto apoyado por el crecimiento de las remesas, el buen comportamiento del ingreso cafetero, la recuperación del crédito, el desempleo bajo y, en el corto plazo, el aumento de los salarios.
- La inversión tuvo un comportamiento débil, por la menor dinámica en todos sus componentes (maquinaria y equipo, y construcción de vivienda e infraestructura).
- El empleo continuó creciendo y la tasa de desocupación se mantuvo en niveles históricamente bajos. No obstante, el crecimiento del empleo en las ciudades se viene moderando.
- Al final de 2025 y en los primeros meses del año, la actividad económica se ha desacelerado, en parte, por problemas transitorios en la producción de algunos sectores.
- En 2026 la economía continuaría creciendo (2,4 %), con un consumo que se mantendría dinámico gracias a un impulso fiscal persistente, al buen momento del turismo extranjero, a un mercado laboral favorable y a la expectativa de precios elevados del petróleo y del carbón. En contraste, las remesas y los ingresos del sector cafetero aportarían menos al crecimiento económico. Estos factores, junto con los efectos de problemas transitorios en la producción, darían lugar a un ritmo de crecimiento más moderado.
- En 2027 el crecimiento de la economía sería algo menor que en 2026, en un contexto de menores ingresos externos y del efecto acumulado de la política monetaria compatible con el retorno de la inflación a su meta.
- Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, asociado al conflicto en Medio Oriente y sus efectos sobre los precios y a los riesgos internos relacionados con la evolución de la situación fiscal.



Las recientes acciones de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) responden a su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional.

- El gasto de la economía sigue superando la capacidad productiva de la economía y la tasa de desocupación se mantiene en niveles históricamente bajos. Al tiempo, la inflación total y la inflación básica aumentaron, enfrenta importantes riesgos al alza, y las expectativas de aumento en los precios al consumidor se mantienen por encima de la meta del 3 %.
- En este contexto, la JDBR incrementó la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos adicionales en la reunión de marzo de 2026, ubicándola en 11,25 % y la mantuvo inalterada en la reunión de abril.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 14 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- Las decisiones de la JDBR buscan proteger el poder adquisitivo de la moneda, principalmente el de la población más vulnerable que no cuenta con mecanismos para protegerse de la inflación.



Variables Microeconómicas

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10	
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19	
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07	
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87	
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52	
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05	
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70	
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05	

Fuente: DANE, IPC.

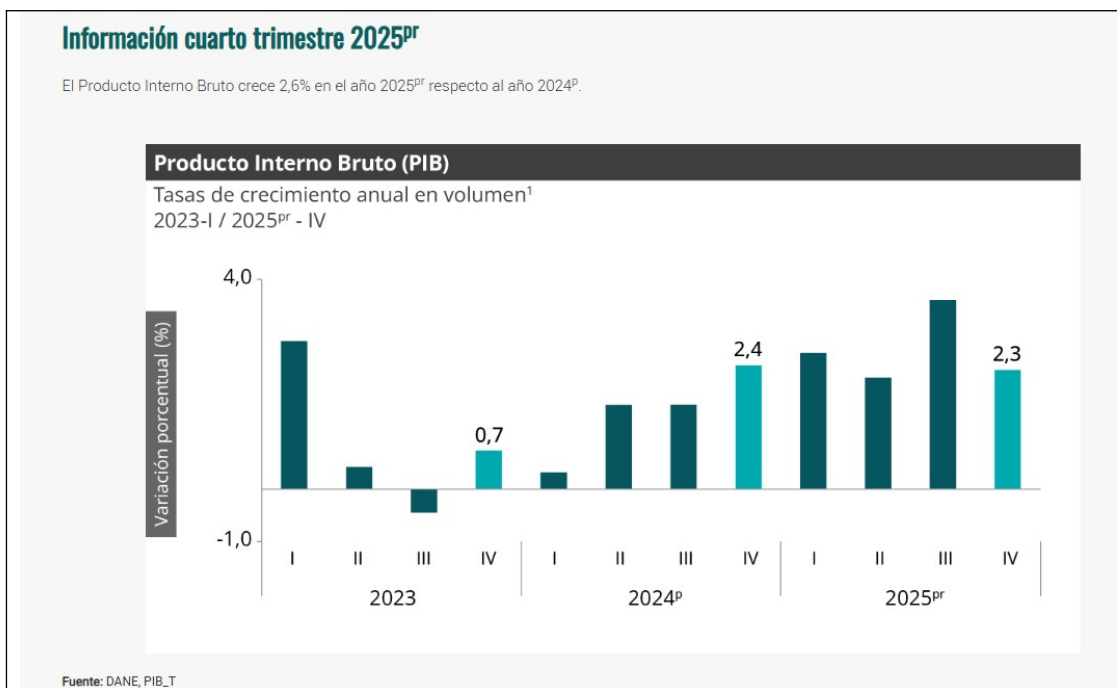
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PIB⁵

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}

⁵ [DANE - PIB Información técnica](#)

⁶ Información actualizada el 16 de febrero de 2026



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

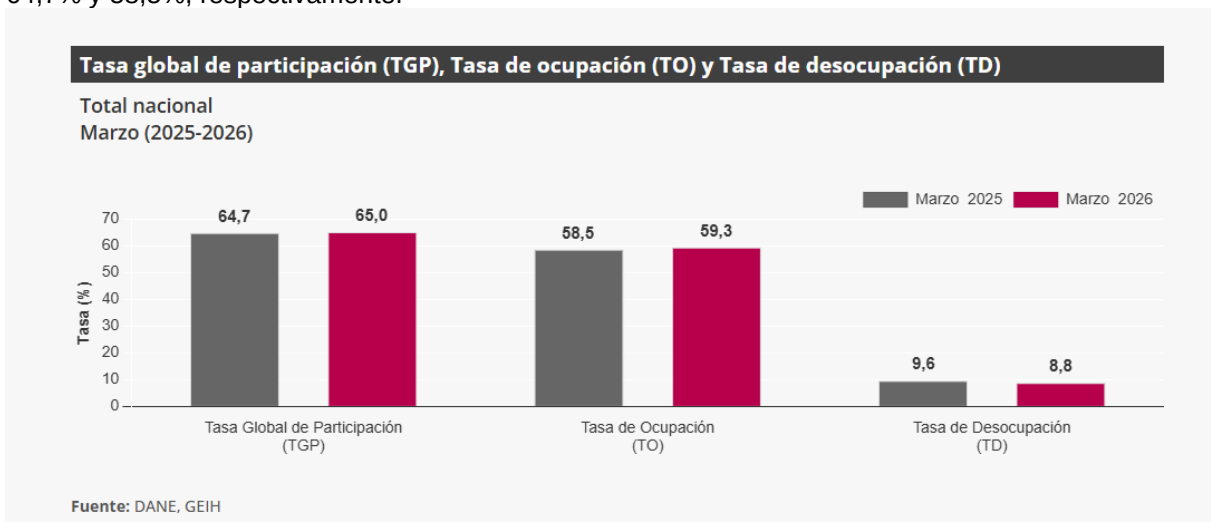
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%

Mercado Laboral

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100	650	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Análisis del sector de corredores de seguros Crecimiento del sector

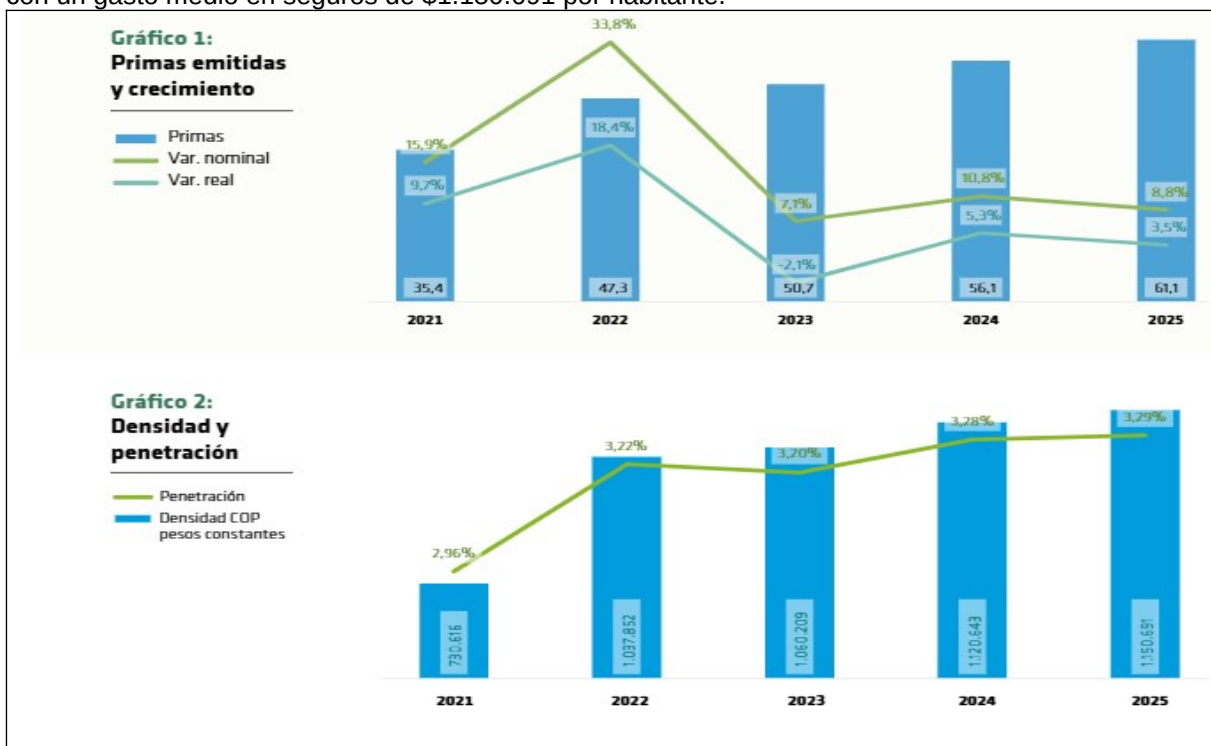
Los corredores de seguros en Colombia continúan consolidándose como actores estratégicos dentro de la cadena de valor del sistema asegurador, desempeñando un papel determinante que va más allá de la intermediación. Su gestión se centra en la asesoría especializada e independiente, orientada a la comprensión integral de los riesgos de sus clientes, así como en la estructuración, diseño y acompañamiento de soluciones eficientes de transferencia de riesgos, con especial énfasis en el segmento corporativo. El presente informe, elaborado por ACOAS con base en la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia, ofrece una visión integral del desempeño financiero de las sociedades corredoras de seguros al cierre de 2025, permitiendo identificar tendencias estructurales, dinámicas competitivas y niveles de eficiencia operativa en el mercado. Desde una perspectiva agregada, el sector evidencia un crecimiento en ingresos por comisiones, acompañado de una contracción en las utilidades, lo cual refleja presiones sobre la rentabilidad que pueden estar asociadas a mayores costos operativos, cambios en la estructura competitiva y ajustes en los modelos de negocio. En efecto, las comisiones de intermediación alcanzaron los \$1,16 billones de pesos en 2025, con una variación anual de 5,2%. En este contexto, los corredores afiliados a ACOAS concentraron el 88,76 % de las comisiones del sector de corretaje, lo que evidencia su alta representatividad y peso dentro de la industria. En términos de estructura de mercado, se observa un nivel relevante de concentración, en el que algunos corredores de mayor trayectoria y escala mantienen una participación significativa en las comisiones del sector. Firmas como Delima Marsh, Aon Colombia y Willis Towers Watson registran participaciones destacadas, lo que configura un entorno competitivo con actores de amplio reconocimiento y capacidades consolidadas. No obstante, el mercado también evidencia una evolución favorable en corredores medianos, varios de los cuales presentan crecimientos sostenidos y relevantes.

Esta dinámica pone de manifiesto oportunidades de posicionamiento estratégico a partir de la especialización, la eficiencia operativa y el enfoque en nichos específicos, contribuyendo así a una mayor diversidad y dinamismo en el sector.⁷

En este contexto, la industria aseguradora colombiana cerró el 2025 con un crecimiento del 8.8%, lo cual, además de reflejar la expansión de sus primas, también evidencia los retos asociados al aumento de costos operativos, en especial por el impacto del salario mínimo (decretado a finales del año) en las reservas matemáticas.

De acuerdo con las cifras preliminares de la industria, se emitieron primas por \$61,04 billones, lo que representa un crecimiento nominal del 8,8% frente a 2024. En términos reales, es decir, al descontar la inflación, el crecimiento del sector se ubicó en alrededor del 3,5%, lo que indica una dinámica moderada, pero aún positiva para el mercado asegurador colombiano.

Dos de los indicadores que permiten evaluar el desarrollo del mercado asegurador son la penetración, la cual se define como la relación entre el seguro y el tamaño de la economía, y la densidad, que es el gasto promedio de los ciudadanos para adquirir seguros. El indicador de penetración creció ligeramente, al pasar del 3,28% al 3,29%, mientras que la densidad presenta un crecimiento del 2,68% en el 2025, con un gasto medio en seguros de \$1.150.691 por habitante.⁸



Los resultados de 2025 evidencian que la industria aseguradora colombiana continúa creciendo y ampliando su cobertura, impulsada principalmente por los ramos asociados a la protección social y los

⁷ <https://acoas.com.co/wp-content/uploads/2026/04/INFORME-DEL-SECTOR-CORRETAJE-DE-SEGUROS.pdf>

⁸ <https://revista.fasecolda.com/index.php/revfasecolda/article/view/1153/1091>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 22 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

seguros de personas. Sin embargo, el aumento de los costos operativos y la presión sobre los resultados técnicos plantean retos importantes para la rentabilidad del sector.

Hacia adelante, el desarrollo del mercado dependerá de la capacidad de las aseguradoras para innovar en productos, fortalecer la cultura del seguro y ampliar el acceso a mecanismos de protección financiera, especialmente en segmentos y regiones con menor penetración.

b) Aspectos de Tipo Técnico

Los requisitos técnicos, características se describen detalladamente en el Anexo - Ficha técnica Requerimientos y especificaciones mínimas, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, se ha definido como objeto del proceso y contrato resultante

Codificación de bienes y servicios

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, los productos y servicios a adquirir por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC Versión 2026	Segmento	Familia	Clase
84131500	84 - Servicios financieros y de seguro	13- servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 - Servicios financieros y de seguro	13- servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de vida salud y accidentes
Nota sobre clasificación UNSPSC: Se precisa que los códigos 84131500 (Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones) y 84131600 (Seguros de vida, salud y accidentes) no presentan modificación alguna en su denominación, jerarquía ni alcance en la versión adoptada por Colombia Compra Eficiente en el año 2026, respecto de la versión anterior, siendo por tanto válidos y consistentes bajo ambas versiones.			

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de un (1) año para efectos de constituir las garantías, y contará desde la suscripción del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, el plazo de este contrato se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas que se contraten, prorroguen o se adicionen con la intervención del corredor de seguros, con ocasión al programa de seguros a contratar por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

GCON-FM-028
Página 22 de 49

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 23 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Se tendrá como lugar de ejecución del contrato el territorio nacional de Colombia. Para efectos contractuales el domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C.

c) Aspectos de tipo legal

De conformidad con el art. 1347 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el art. 101 de la Ley 510 de 1999 y el art. 54 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los corredores de seguros son sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que para efectos del desarrollo de su objeto social deben cumplir con los requisitos de constitución establecidos en el art. 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, numerales 2 a 8, y obtener la inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

En armonía con lo anterior, la Ley 45 de 1990 “Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones”, dispone:

Artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”.

“Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”

Sobre estos aspectos la Ley colombiana señala:

“Son deberes de todo servidor público: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” (Artículo 38, numeral 22, Ley 1952 de 2019)

“Se considera una falta relacionada con Hacienda Pública el: No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.” (Artículo 57, numeral 13, Ley 1952 de 2019)

Se considera una falta relacionada con la moralidad pública el: *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”* (Artículo 62, numeral 1º, Ley 1952 de 2019).

En materia de contratación estatal, durante la etapa de planeación, selección y ejecución contractual deberán observarse las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas reglamentarias y complementarias, así como las demás disposiciones vigentes aplicables al presente proceso, entre ellas:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 24 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Decreto 680 de 2021, “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública”.
- Decreto 399 de 2021, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 142 de 2023, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria; se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales; se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 643 de 2025, ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”***
- Decreto 287 de 2026, “Por medio del cual se establecen lineamientos y disposiciones aplicables a los procesos de contratación pública en el Distrito Capital”.
- Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.
- Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.
- Decreto 663 de 1993, [Modificado por el Decreto Nacional 2359 de 1993](#), [Modificado por el Decreto Nacional 1577 de 2002](#), **Modificado por los Decretos Nacionales 206, 288 de 2004 (EOSF)---** ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO (EOSF)
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 816 de 2003, **LEY 816 DE 2003**, [Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010](#), [Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012](#), Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

NOTA: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias o autorizaciones, debido a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 25 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

“ **Decreto 663 de 1993** CAPÍTULO. XII INTERMEDIARIOS DE SEGUROS ARTÍCULO 40. *Sociedades Corredoras de Seguros.*

1. **Definición.** De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

2. **Control y vigilancia.** De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.

3. **Condiciones para el ejercicio.** De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

Decreto 643 de 2025

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025 relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL. Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023 en adelante
Otras ramas	50%	50%	50%

En consecuencia, el contratista adjudicatario deberá vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro del personal destinado a la prestación del servicio, con plena observancia de las normas laborales aplicables. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante manifestación semestral suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal o contador del contratista, en la que certifique el porcentaje de mujeres vinculadas durante el semestre inmediatamente anterior, aportada a más tardar el último día hábil de los meses de mayo y noviembre de cada año de ejecución. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación en sus informes de supervisión periódicos y reportará los resultados a la UAERMV para efectos del informe semestral que esta debe remitir a la Secretaría

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 26 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Distrital de la Mujer conforme al artículo 30 del Decreto 643 de 2025. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las multas y sanciones previstas en el contrato, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 29 del citado Decreto.

DECRETO 380-2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 380 de 2015, particularmente en el numeral 2.2 del El Decreto Único Sectorial 651 del 22 de diciembre de 2025 derogó expresamente el Decreto Distrital 380 de 2015, mediante el cual se había formulado la Política Pública de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., sin que sus contenidos fueran objeto de compilación en el nuevo decreto único sectorial

ARTÍCULO. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con la Ley 2069 de 2020, la Entidad analizó la viabilidad de fomentar la vinculación de población en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación o sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no es procedente la aplicación de esta medida en el presente proceso, en razón a que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios especializados de intermediación en seguros, los cuales requieren conocimientos técnicos específicos del sector asegurador, experiencia acreditada en la estructuración y administración de programas de seguros, así como capacidades organizacionales y profesionales que garanticen la adecuada gestión de riesgos y atención de siniestros. En consecuencia, las actividades a desarrollar no contemplan labores operativas o de apoyo que permitan la vinculación de personal sin formación técnica especializada, sin comprometer la calidad y eficiencia en la ejecución del contrato.

En atención a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación de la contratación estatal, la Entidad concluye que no resulta viable ni procedente la inclusión de las medidas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de selección.

Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables

El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas social y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad —el económico, el ambiental y el social— en todas las etapas del proceso de compra pública. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente.

Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger, y de los proveedores de respetar, los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MCMVLMAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 27 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente establecer como obligación contractual que los proponentes y proveedores respeten los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación. Esta obligación deberá estar incluida en las especificaciones del contrato y quedará mencionada en los estudios previos y los documentos que hacen parte del presente proceso.

Criterios diferenciales

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

(Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021)

El proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, podrá acreditar la experiencia habilitante bajo las siguientes condiciones ajustadas:

Condición de experiencia	Proponente No MIPYME	Proponente MIPYME
Número máximo de contratos	4	6
Sumatoria mínima de primas	2.035,89 SMMLV	2.035,89 SMMLV
Ramos mínimos a acreditar	5 de 9	5 de 9

Para los efectos del umbral diferencial, la conversión de SMMLV a pesos colombianos se realizará con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de inicio de cada contrato presentado, conforme a la metodología general de conversión establecida en el presente documento.

Los cinco (5) ramos a acreditar por parte de la MIPYME proponente podrán corresponder a cualquiera de los nueve (9) ramos que integran el programa de seguros de la UAERMV, a elección del proponente.

Para acreditar la condición de MIPYME, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, que acredite el tamaño empresarial correspondiente conforme a los criterios de clasificación del Decreto 1074 de 2015.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Decreto 287 de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos, es decir, dos (2) puntos, establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. El proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026.

2. El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

En el marco del decreto se establece como sujeto de las medidas afirmativas a las personas naturales y emprendimientos y empresas de PcD, en tratándose de estas últimas, es mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto que se establece una conceptualización y se establece una tarifa legal para su acreditación, atendiendo a que a este segmento les resultan aplicables las siguientes medidas: i) herramientas de planeación para procesos inclusivos, ii) criterios habilitantes diferenciales, iii) puntaje adicional, iv) condiciones especiales de ejecución y v) contratos de prestación de servicios con PcD.

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esto se acreditará con los documentos enlistados en la norma, y particularmente con el título profesional correspondiente.

- Personas naturales con discapacidad que realicen actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio. La norma si exige una antigüedad mínima de un (1) año del ejercicio de esas actividades, previo a la fecha de cierre del proceso. Esto se acreditará con los documentos enlistados en la norma, y particularmente con el registro mercantil.

- Personas jurídicas en las que más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a PcD. La norma si exige una antigüedad mínima de un (1) año de la tenencia de la propiedad sobre esos derechos de participación, previo a la fecha de cierre del proceso. Esto se acreditará con los documentos enlistados en la norma, y particularmente con el certificado de existencia y representación legal.

- Personas jurídicas con al menos una (1) PcD vinculada laboralmente en un cargo del nivel directivo. Lo anterior significa que no es procedente que la PcD tenga un vínculo diferente al laboral, como el contrato de prestación de servicios que es de origen civil. La norma si exige una antigüedad mínima de un (1) año en el cargo, previo a la fecha de cierre del proceso, y puede ser en el mismo cargo o en otro cargo que sea del mismo nivel directivo.

Sobre la definición de empleo del nivel directivo es de indicar que, este depende de las funciones y de la organización interna de la persona jurídica, es decir, que la PcD debe, en ejercicio de su cargo, tomar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 29 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

decisiones estratégicas, dirigir áreas misionales o la posibilidad de representar al empleador que tenga la PcD.

Esto se acreditará con los documentos enlistados en la norma, y particularmente con el certificado del representante legal, revisor fiscal o contador acompañada de certificación laboral o copia del contrato laboral, y los aportes a seguridad social del último año, los cuales deberán acreditar con suficiencia la condición exigida.

Todos los documentos que acrediten las condiciones anteriores deben expedirse bajo la gravedad de juramento y su fecha de expedición debe ser máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección

Nota: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025)

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia habilitante bajo las siguientes condiciones ajustadas:

Condición	Proponente general	Emprendimiento / empresa de mujeres
Número máximo de contratos	4	6

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MICVLAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 30 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Condición	Proponente general	Emprendimiento / empresa de mujeres
Sumatoria mínima de primas	2.035,89 SMMLV	2.035,89 SMMLV
Ramos mínimos a acreditar	5 de 9	5 de 9

Este criterio diferencial aplica tanto a emprendimientos y empresas de mujeres que sean MIPYMES como a aquellas que no ostenten esa calidad, siempre que acrediten el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar la condición, el proponente deberá manifestarlo en la Carta de Presentación de la Oferta y aportar la certificación correspondiente expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o contador, cuando corresponda, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.5.3.7 del presente pliego.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme a las normas citadas y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Nota sobre la articulación con el Decreto Distrital 643 de 2025:

La condición habilitante diferencial establecida en el presente literal tiene por objeto exclusivo facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en la etapa de selección del contratista, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición es independiente y no sustituye las obligaciones relativas a la vinculación de mujeres en la ejecución contractual previstas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 — Decreto Único del Sector Mujeres del Distrito Capital, las cuales se desarrollan en las obligaciones del contratista del presente proceso, conforme a lo señalado en el numeral correspondiente del pliego.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 31 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

contratos relacionados en el formato *GCON-FM-097 – Experiencia*, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

- **APLICACIÓN DECRETO 680 DE 2021**

El Decreto 680 de 2021, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto 1082 de 2015, establece reglas para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación pública, particularmente en lo relacionado con la determinación del origen de bienes y servicios y la asignación de puntaje a servicios nacionales.

En el marco del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de intermediación de seguros, se analizó la aplicabilidad del Registro de Productores de Bienes Nacionales administrado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Como resultado de dicho análisis, se evidencia que este tipo de servicios no se encuentra clasificado de manera específica dentro del mencionado registro, dado que corresponde a una actividad de carácter especializado, regulada y sujeta a autorización estatal, que no se identifica bajo una denominación estándar en dicha base de datos.

No obstante, se precisa que el servicio a contratar debe ser prestado por sociedades corredoras de seguros legalmente constituidas en Colombia y autorizadas para operar por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual implica que su ejecución se desarrolla en el territorio nacional y bajo el marco regulatorio colombiano.

En consecuencia, para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Entidad otorgará el puntaje correspondiente a la promoción de la industria nacional a los proponentes que acrediten la oferta de servicios nacionales o con trato nacional, de conformidad con las reglas aplicables.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Ley 816 de 2003, garantizando la aplicación de criterios objetivos, transparentes y acordes con la naturaleza del servicio a contratar.

DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 *“Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal”.*

El Artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que adicionó y modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, es pertinente indicar que no le es aplicable al presente proceso de selección, por cuanto, su aplicación está supeditada para los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MICVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 32 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Ahora, frente a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 142 de 2023 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015; No es posible la adjudicación por lotes o segmentos, debido a que el presente proceso es *“Contratar una firma especializada en intermediación de seguros, legalmente establecida en Colombia y autorizada por la superintendencia financiera, para que adelante la intermediación y asesoría integral en la elaboración, contratación, administración, ejecución y manejo de las pólizas del programa de seguros de la unidad administrativa especial de rehabilitación mantenimiento vial, así como la gestión en materia de reclamaciones por siniestros, que se requiere para la protección de sus activos, bienes, intereses patrimoniales o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad o los que llegare a adquirir”*, lo que representa un servicio integral, razón por la cual la entidad no estima conveniente ni aplicable la división de lotes o segmentos en el presente proceso.

Así mismo, es preciso indicar que teniendo en cuenta el resultado del análisis de mercado y el análisis de la información financiera de los posibles proveedores numeral 3. Análisis de la Oferta, literal d.; se observa que existen en el mercado empresas MiPymes que pueden participar en el presente proceso de selección de acuerdo con los requisitos habilitantes técnicos diferenciales de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, tales como experiencia e indicadores financieros y organizacionales, que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Aplicación de la normatividad propia al Estudio del Sector Decreto 310 de 2021 “sobre aplicación de los Acuerdos Marco de Precios”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan los instrumentos de agregación de demanda, así como de las disposiciones complementarias introducidas por el Decreto 310 de 2021, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y demás mecanismos de compra centralizada administrados por Colombia Compra Eficiente.

Con este propósito, se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el fin de identificar la existencia de instrumentos vigentes relacionados con el objeto del presente proceso, correspondiente a la prestación de servicios de intermediación de seguros.

Como resultado de dicha consulta, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda vigente que contemple este tipo de servicios especializados, razón por la cual no es obligatoria la adquisición a través de dichos mecanismos.

En consecuencia, la Entidad se encuentra habilitada para adelantar el presente proceso de contratación de manera independiente, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3. ANALISIS DE LA OFERTA

a). Reseña del Sector

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 33 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Qué son los intermediarios de seguros⁹

Es la persona natural o jurídica encargada de ofrecer, promover, asesorar y manejar los seguros de las personas naturales o jurídicas que tengan necesidad de protección.

Tipos de intermediarios¹⁰

Sociedades Corredoras de Seguros: Según el artículo 1347 del Código de Comercio de Colombia, se consideran corredores de seguros aquellas empresas que se constituyen como sociedades comerciales cuyo objeto social exclusivo es ofrecer seguros, promover su celebración y gestionar su renovación. Estas sociedades actúan como intermediarias entre los asegurados y las aseguradoras, sin estar vinculadas contractualmente con ninguna de las partes, garantizando así su independencia en la intermediación.

Agencias Colocadoras de Seguros: Personas jurídicas que operan bajo la forma societaria de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita Simple o Sociedades Colectivas. Su labor es promover la celebración de contratos de seguros, renovación de los mismos, representando a una o varias Compañías de Seguros en un determinado territorio y no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de las compañías de seguros.

Agentes Dependientes de Seguros: Son personas naturales que han celebrado un contrato de trabajo con una compañía de seguros con el propósito de desempeñar la labor de agente colocador. Su función principal es promover la celebración y renovación de pólizas de seguros actuando bajo una relación laboral directa con la entidad aseguradora.

Agentes Independientes de Seguros: Son aquellas personas naturales que por sus propios medios se dedican a la promoción de pólizas de seguros sin dependencia de la compañía de Seguros en virtud de un contrato de intermediación de seguros.

En 2025: La industria aseguradora, garante de la estabilidad en tiempos de incertidumbre ¹¹

La industria aseguradora de Colombia demuestra ser un pilar fundamental de estabilidad económica ante los crecientes desafíos globales, como la inestabilidad económica, los riesgos geopolíticos y el cambio climático.

El crecimiento real del sector asegurador alcanzó un 5.6 % en 2024, superando al de la economía nacional, que fue de 1.7 %. Este comportamiento demuestra que, en tiempos de incertidumbre económica, los colombianos recurren más a los seguros como una herramienta para mitigar riesgos y proteger sus bienes y salud.

Durante 2024, a pesar de un entorno incierto, las compañías aseguradoras pagaron a sus clientes un total de \$25.5 billones, lo que representó un incremento del 13.6 % frente a 2023. Esta cifra es comparable al costo de la construcción de la primera línea del Metro de Bogotá.

⁹ <https://previsora.gov.co/web/intermediarios>

¹⁰ <https://previsora.gov.co/web/intermediarios>

¹¹ [La industria aseguradora, garante de la estabilidad en tiempos de incertidumbre - Fasecolda](#)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 34 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Gustavo Morales Cobo, presidente ejecutivo de Fasecolda, destacó que “este aumento en las indemnizaciones permitió a miles de colombianos recuperar sus propiedades, vehículos, recibir atención médica y garantizar el bienestar en situaciones de emergencia, como las inundaciones ocurridas en Cali durante el mes de mayo”.

Morales agregó que “este tipo de situaciones demuestran que siempre es un buen momento para adquirir un seguro y que la industria aseguradora se adapta constantemente para ofrecer coberturas acordes con los nuevos riesgos emergentes”.

Además de su compromiso, las aseguradoras colombianas reforzaron su solidez financiera en los últimos años donde han duplicado sus reservas, alcanzando un total de \$120 billones. Lo anterior ha sido clave para garantizar la capacidad del sector y cumplir con las obligaciones adquiridas con sus clientes, incluso ante situaciones de alta demanda.

Pese a los desafíos económicos, 2024 también fue un año de crecimiento y dinamismo para la industria aseguradora, con la llegada de nuevos actores al mercado, como EKG, Andina, Qualitas y Everest, que apostaron por el potencial de crecimiento del sector en Colombia. Este fortalecimiento del mercado resalta la confianza que el sector tiene en el país y en la posibilidad de seguir expandiendo su presencia.

De cara al 2025, la industria aseguradora espera continuar con su proceso de profundización en la sociedad colombiana. Se proyecta una mayor implementación y reglamentación de los decretos NIIF 17 y de reservas, que alinean a Colombia con los estándares internacionales de información financiera en los contratos de seguros.

Crecimiento del sector asegurador en el 2025 fue de 3,5 %¹²

Al cierre del año 2025, las compañías aseguradoras atendieron reclamaciones de sus asegurados por \$ 27,6 billones, 8 % más que en el 2024, informó el Fasecolda.

El crecimiento real de la industria fue del 3,5 % en un contexto de inflación del 5,1 %.

El sector representó el 3,29 % del PIB y el consumo per cápita en seguros se ubicó en \$ 1.150.691 por colombiano.

b) Posibles Proveedores

Los intermediarios de seguros¹³, son intermediarios de seguros los corredores de seguros, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades establecidas en el estatuto del Régimen de Seguros. Son intermediarios de reaseguros los corredores de reaseguros.

El mercado colombiano de intermediación de seguros cuenta con un número significativo de corredores de seguros debidamente autorizados y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, quienes cumplen con los requisitos legales, técnicos, patrimoniales y administrativos exigidos por la normativa vigente. Esta situación garantiza la existencia de una oferta suficiente y calificada de potenciales oferentes con capacidad para diseñar, estructurar, administrar y ejecutar programas de

¹² <https://www.ambitojuridico.com/noticias/comercial/crecimiento-del-sector-asegurador-en-el-2025-fue-de-35>

¹³ <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p5-c1/>
 #:~:text=Son%20intermediarios%20de%20seguros%20los,contempladas%20en%20el%20presente%20Estatuto.

seguros institucionales de alta complejidad, acordes con las necesidades operativas y misionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV).

Algunos de los corredores de seguros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia son los siguientes¹⁴.

Información Disponible al:		28/04/2026	
TIPO	SIGLA	NIT	DOMICILIO
11	AON REINSURANCE COLOMBIA LIMITADA.	800149816-6	BOGOTÁ
11	ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.	800153990-5	BOGOTÁ
11	AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	860056784-7	BOGOTÁ
11	COLAMSEG CORREDORES DE SEGUROS S.A.	860048783-6	BOGOTÁ
11	COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	900367164-1	CALI - V
11	CORRECOL	830018004-1	BOGOTÁ
11	CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.	891410771-2	PEREIRA - RI
11	DELIMA MARSH S.A.	890301584-0	CALI - V
11	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	805003801-7	CALI - V
11	HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.	860023053-1	BOGOTÁ
11	ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS	860526660-1	BOGOTÁ
11	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	800018165-8	BOGOTÁ
11	LOCKTON SEKURITAS S A CORREDORES DE SEGUROS	860027828-9	BOGOTÁ
11	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	860024858-6	BOGOTÁ
11	SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	800063606-5	BOGOTÁ
11	UIB CORREDORES DE SEGUROS S.A.	901137450-9	BOGOTÁ
11	VML S.A. CORREDORES DE SEGUROS	890206907-1	BOGOTÁ
11	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA	890901604-4	BOGOTÁ

d) Información Financiera posibles proveedores

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio, bien u obra adquirir, estos indicadores se definen a continuación.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento relativo del sector a contratar y de los posibles

¹⁴ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/61694/industrias-supervisadas-entidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia-lista-general-de-entidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia-61694/>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MICVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 36 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

oferentes. La capacidad financiera en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Este índice de Endeudamiento, establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, se mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. La capacidad organizacional en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con la información disponible en el **Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS)** de la Superintendencia de Sociedades, y considerando la identificación de la actividad económica conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C. adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, se tomó como referencia la **Sección K – Actividades financieras y de seguros**, específicamente la **División 66 – Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros**, correspondiente a la **clase 6621 – Actividades de agentes y corredores de seguros**. Con base en esta clasificación se identificaron las empresas que desarrollan dicha actividad económica, las cuales constituyen el universo de análisis del presente estudio del sector. Estas organizaciones deberán cumplir con los indicadores financieros establecidos para el proceso de contratación, tomando como referencia la información financiera reportada con corte al **31 de diciembre de 2025**.

NO MIPYMES

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,5	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,70	
Razón Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Mayor o igual 2,0	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,05	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes.
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,03	

Con el fin de verificar la capacidad financiera de los posibles proponentes, la Entidad establecerá indicadores que permitan evaluar la solidez económica y la capacidad de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En este sentido, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, los cuales constituyen herramientas idóneas para analizar la situación financiera de los proponentes y su capacidad para asumir compromisos contractuales.

Estos indicadores serán verificados con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.

Los requisitos mínimos habilitantes en materia financiera serán definidos por la Entidad en los pliegos de condiciones, atendiendo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y relación con el objeto del contrato, con el fin de garantizar la participación de oferentes idóneos sin generar restricciones injustificadas a la competencia.

De igual forma, la Entidad podrá considerar como referencia general el comportamiento financiero de empresas cuya actividad económica se encuentre relacionada con la clase 6621 – Actividades de agentes y corredores de seguros, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con el propósito de establecer parámetros acordes con la realidad del sector.

A partir del análisis de la información financiera del sector, se establecieron como requisitos habilitantes los siguientes indicadores: índice de liquidez mayor o igual a 1,5; nivel de endeudamiento menor o igual a 0,70; y razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,0, los cuales permiten verificar que los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORÍA Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR <tr> <td>CÓDIGO: GCON-FM-028</td><td>VERSIÓN: 4</td></tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025</td></tr>	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025	
CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4				
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025					

 Radicado: **20261170172513** Fecha: 09-06-2026 Pág. 38 de 49 |

posibles oferentes cuentan con la capacidad financiera suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Ahora, frente a los indicadores para **MIPYMES**, se realiza un análisis más profundo, con el ánimo de atender lo dispuesto en la ley.

- **APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021**

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

Para una adecuada gestión de compras en las Entidades Estatales, es necesario contar con elementos que les permitan satisfacer sus necesidades de bienes y/o servicios obteniendo siempre la mayor optimización posible de los recursos públicos.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. *“Deber de análisis de las Entidades Estatales”* del Decreto 1082 de 2015, dispone: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”.*

A través del análisis de sector se pretende orientar a la Entidad Estatal en la definición requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

Aunado a lo anterior, el 31 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley 2069 de 2020 con el propósito de impulsar el nacimiento de nuevas empresas que incentiven la generación de empleo en país.

En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 referente a la *“Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas”*:

“(…) Artículo 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. (...)”*

Las pequeñas, medianas y grandes empresas cumplen un importante papel en la economía de todos los países, Los países de la OCDE suelen tener entre el 70% y el 90% de los empleados en este grupo de empresas. Las principales razones de su existencia son:

- Pueden realizar productos individualizados en contraposición con las grandes empresas que se enfocan más a productos más estandarizados.

- Sirven de tejido auxiliar a las grandes empresas. La mayor parte de las grandes empresas se valen de empresas subcontratadas menores para realizar servicios y operaciones que de estar incluidas en el tejido de la gran corporación redundaría en un aumento de coste.
- Existen actividades productivas donde es más apropiado trabajar con empresas pequeñas, como por ejemplo el caso de las cooperativas agrícolas.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 957 de 2019¹⁵, mediante el cual se establece una nueva clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo afirmó que la nueva disposición es más cercana a la realidad del tejido empresarial ya que reconoce las diferencias sectoriales y por ello, define rangos de clasificación para tres macrosectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

A la fecha, las empresas en Colombia se han clasificado por medio de las variables “Número de empleados” y “Volumen de activos”.

Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio ya que aporta mejor información sobre el tamaño real de las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

Teniendo en cuenta que el Decreto 957 de 2019 establece la clasificación de las empresas en Colombia con base en los ingresos anuales, y que la DIAN con Resolución 000227 de 2025 fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2026 en \$52.374, así quedan los valores en pesos que determinan la clasificación de las empresas para el año 2026, con base en los ingresos obtenidos a 31 de diciembre de 2025.¹⁶

Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresa	Hasta 23.563 UVT	Hasta 32.988 UVT	Hasta 44.769 UVT
Pequeña empresa	Desde 23.563 UVT hasta 204.995 UVT	Desde 32.988 UVT hasta 131.951 UVT	Desde 44.769 UVT hasta 431.196 UVT
Mediana empresa	Desde 204.995 UVT hasta 1.736.565 UVT	Desde 131.951 UVT hasta 483.034 UVT	Desde 431.196 UVT hasta 2.160.692 UVT

Nota: Aquellas firmas que no clasifiquen en alguno de los tres sectores anteriores deberán usar los umbrales determinadores para el macro sector de manufactura. En el caso de las empresas que tengan más de una actividad económica, el tamaño será definido por aquella que reporte el mayor volumen de ingresos.

La Encuesta de Micronegocios¹⁷ – EMICRON ¹⁸ tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería,

¹⁵ <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/gobierno-expide-nueva-clasificacion-de-empresas-a>

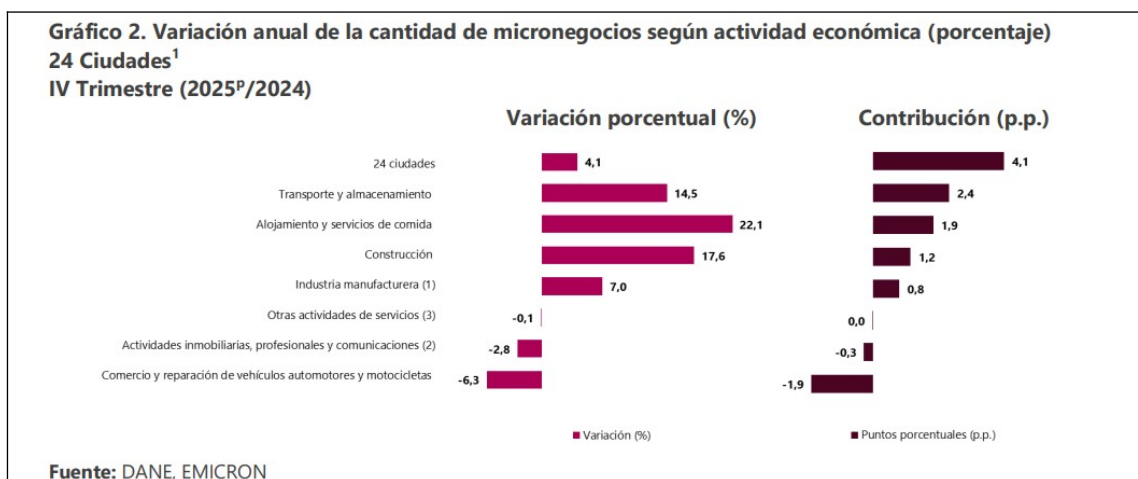
¹⁶ Decreto 957 de 2019 y Resolución DIAN que fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año gravable 2025. Ingresos a 31 de diciembre de 2024.

¹⁷ Boletín técnico 13 de marzo 2026

¹⁸ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios>

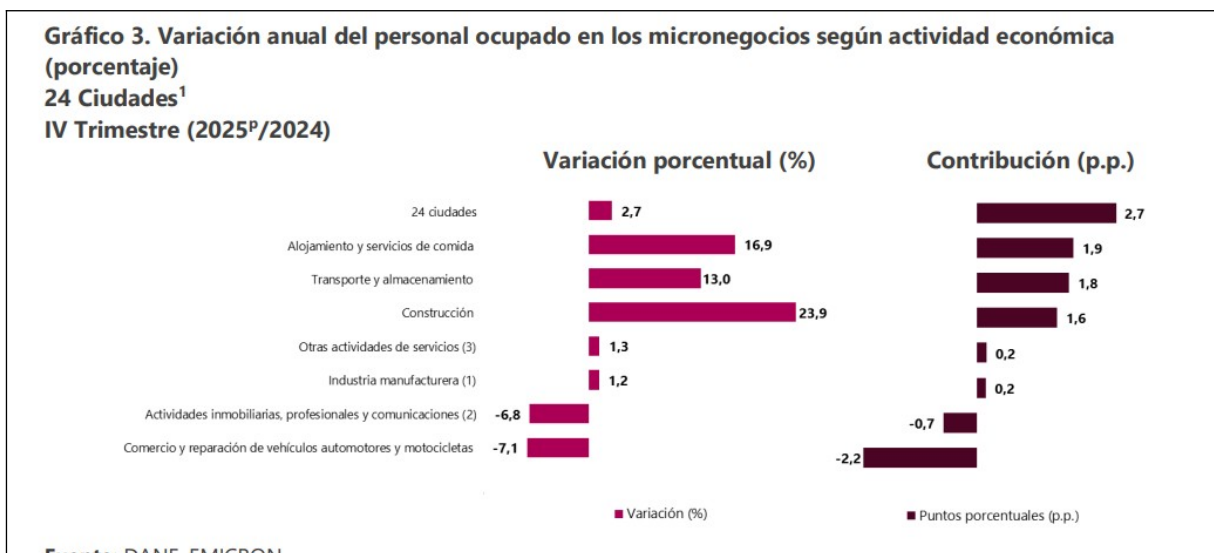
silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).¹⁹



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

¹⁹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IVtrim2025.pdf>



Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.); Transporte y almacenamiento (1,8 p.p.) y Construcción (1,6 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,7 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-2,2 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios. (Cuadro C2, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Las actividades de Transporte y almacenamiento (2,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,4 p.p.) y Otras actividades de servicios (0,8 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el cuarto trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-4,7 p.p.) e Industria manufacturera (-0,2 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios. (Cuadro C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

En febrero de 2026, el total de empresas con matrícula mercantil activa y vigente en Bogotá fue de 451.954, lo que representó un aumento de 1,8 % frente a febrero de 2025, cuando se reportaron 444.163.

Durante el mes de febrero de 2026, comercio fue el sector con mayor participación entre las empresas con matrícula mercantil activa y vigente en Bogotá con una participación de 43,8 %, seguido por el sector servicios con 36,2 %, industria con 17,0 %, y otros sectores con 3,0 %. En el sector comercio, el número de empresas con matrícula activa y vigente aumentó 2,1 %, pasando de 193.591 empresas en febrero de 2025 a 197.739 en febrero de 2026, Para el sector de servicios, el número de empresas con matrícula activa y vigente aumentó 2,1 %, pasando de 160.411 a 163.732 entre febrero 2025 y el mismo mes de 2026.

El número de microempresas bogotanas aumentó 2,1 % entre febrero 2026 y el mismo mes de 2025 93,1 % de las matrículas vigentes en febrero de 2026 fueron microempresas, 4,9 % correspondió a empresas pequeñas, 1,3 % a medianas y el 0,7 % restante a empresas grandes. A partir del análisis de

la capacidad financiera de las empresas analizadas, y debido al plazo de ejecución del presente proceso se recomienda establecer los siguientes indicadores:

MIPYMES

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,10	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,75	
Razón Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Mayor o igual 1.5	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,03	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes.
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,01	

4. ANALISIS DE LA DEMANDA²⁰

a. Adquisiciones Propias de la Entidad

La UAERMV ha ejecutado contrataciones en vigencias anteriores con el objeto igual o similar del presente estudio en procesos anteriores los últimos años, las cuales se encuentran listadas en el formato anexo.

Adicionalmente, de acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente para elaboración de estudios del sector, es importante conocer la información histórica de compra o el gasto de los bienes y servicios de la entidad.

De acuerdo con la información histórica de la Agencia Nacional de contratación Pública-Colombia Compra Eficiente (Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico –EMAE), y para el presente estudio, de acuerdo con los Códigos de Clasificación UNSPSC (nomenclatura: United Nations Standard Products and Services Code – Código estándar de productos y servicios de las naciones unidas), mediante este sistema de cifrado se clasifican los productos y servicios para multas comerciales a escala mundial, incluyendo Colombia, facilitando así el comercio entre empresas y gobiernos. Este clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas tiene por objetivo permitir la

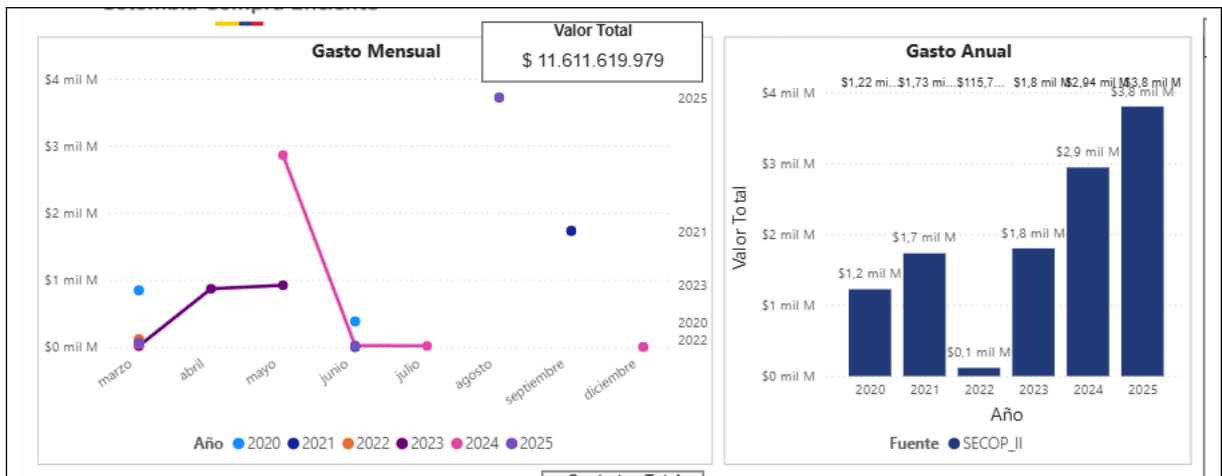
²⁰ [Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

visualización de los gastos de las empresas y ayudar con el crecimiento del comercio electrónico, además de facilitar la identificación de licitaciones; gracias a sus niveles de clasificación, es posible analizar gastos en diferentes escalas jerárquicas según la necesidad del análisis.

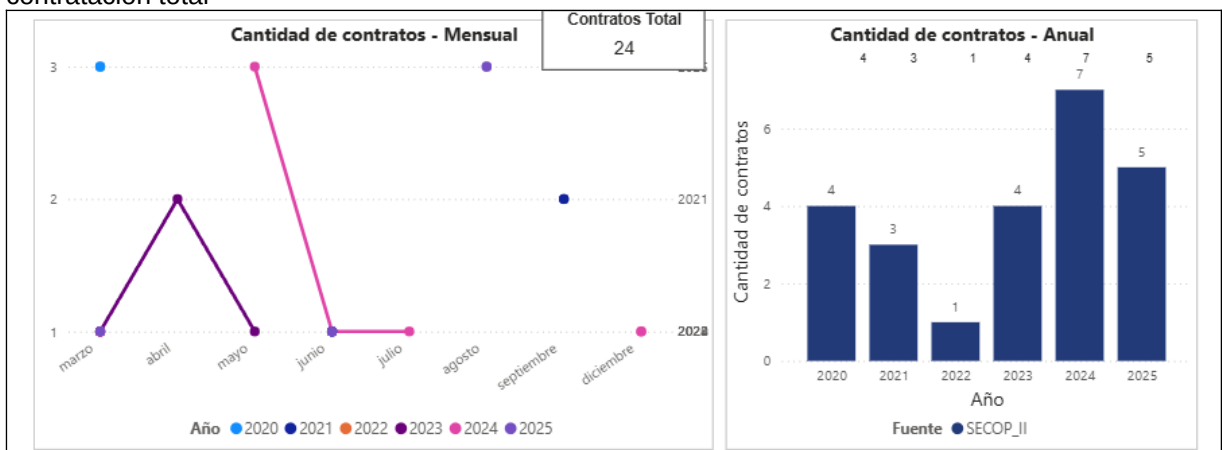
Para el presente estudio, se toma el primer código de clasificación UNSPSC 84131500, que corresponde al segmento de Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

De acuerdo con la herramienta de visualización para el análisis de la demanda, se selecciona el segmento 84, filtrado para el Distrito Capital de Bogotá y por la entidad, el cual arroja la siguiente información:

Gasto Anual de la entidad en la plataforma SECOP II desde 01 enero 2020 al 01 enero 2026:



A continuación, se aprecia el número de contratos por año desde 01 enero 2020 al 01 enero 2026 y contratación total

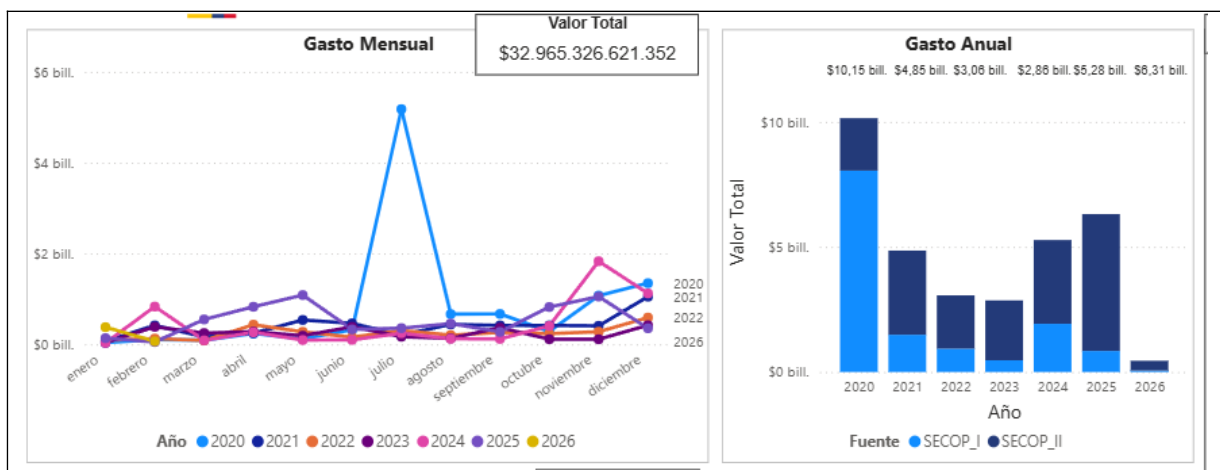


b. Adquisiciones Otras Entidades

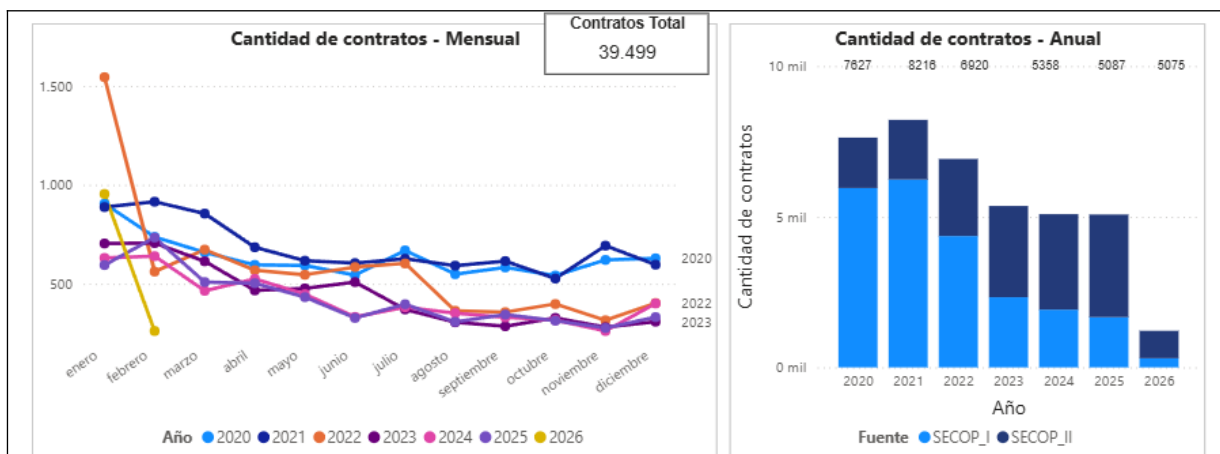
Con base en el historial registrado en SECOP II, se encontraron procesos relacionados con el objeto del presente estudio, las cuales se encuentran listadas en el formato anexo.

Adicionalmente, utilizando la herramienta descrita en el análisis de la demanda, se filtró otras entidades que realizaron adquisiciones con el mismo código de clasificación de la demanda, arrojando la siguiente información:

- Gasto Anual de otras entidades en la plataforma SECOP II desde 01 enero 2020 al 01 enero 2026



- A continuación, se aprecia el número de contratos por año desde 01 enero 2020 al 01 enero 2026



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 45 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

5. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGIA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS

Para el cumplimiento del objeto del concurso de méritos abierto, no se requiere presupuesto oficial de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, especialmente en lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de comercio que señala: “la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario...”.

Conforme con lo indicado, se tiene que la remuneración del corredor de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los corredores de seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora.

La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebre intermediarios y entidades aseguradoras. La agencia de seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales.

En Colombia, usualmente se tienen comisiones que oscilan entre el 1% y el 20% dependiendo del ramo, la experiencia, cobertura, y el valor de la respectiva prima. Los intermediarios o corredores de seguros también pueden pactar mediante el sistema de honorarios fijos bajo bonificación, de acuerdo con los toques del mercado laboral, regional o nacional, previo convenio entre el intermediario.

El contrato que se derive del presente proceso de selección no tiene cuantía, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

Para dimensionar el alcance del servicio, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial pondrá a disposición de los intermediarios toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrollará, para que puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

Por consiguiente, los participantes deben manifestar, bajo la gravedad de juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surta para la contratación de los seguros y renuncian a cualquier otro tipo de ingreso que no sea esta comisión.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En atención al análisis efectuado en el presente documento, se evidencia que en el sector asegurador el corredor de seguros constituye un actor relevante dentro del mercado, en los términos del **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)**, el cual regula la actividad de intermediación de seguros en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el EOSF (artículo 1347 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el régimen financiero), los **corredores de seguros** son intermediarios independientes cuya función consiste en asesorar de manera integral a los tomadores de seguros, incluyendo a las entidades públicas, en la estructuración, contratación y administración de sus programas de seguros. Así mismo, conforme a la práctica del mercado y a lo dispuesto en el marco normativo aplicable, la remuneración de los intermediarios de seguros corresponde, de manera general, a una **comisión**, la cual es reconocida y pagada directamente por la compañía aseguradora sobre el valor de las primas de los seguros contratados. Esta comisión hace parte del costo del seguro y no constituye un pago adicional a cargo de la entidad estatal.

En este sentido, y en concordancia con los principios de economía y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con los lineamientos de la Colombia Compra Eficiente en materia de estructuración de procesos contractuales, se determina que la contratación del corredor de seguros no genera erogación directa para la entidad.

En consecuencia, para el presente proceso de selección se establece como presupuesto oficial la suma de **CERO PESOS (\$0,00)**, teniendo en cuenta que la remuneración del intermediario será asumida directamente por la aseguradora que expida las pólizas correspondientes.

a. Recomendaciones para requisitos de tipo financiero

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

Teniendo en cuenta el análisis de cifras financieras del sector y en especial de la muestra, se recomienda que los indicadores financieros que se deben exigir son:

EMPRESAS NO MIPYMES

INDICADORES FINANCIEROS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\geq 1,5$
Índice Nivel de Endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón Cobertura de Interés	$\geq 2,0$

INDICADORES ORGANIZACIONALES	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\geq 0,05$
Rentabilidad del Activo - ROA	$\geq 0,03$

EMPRESAS MIPYMES

INDICADORES FINANCIEROS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\geq 1,10$
Índice Nivel de Endeudamiento	$\leq 0,75$
Razón Cobertura de Interés	$\geq 1,50$

INDICADORES ORGANIZACIONALES	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\geq 0,03$
Rentabilidad del Activo - ROA	$\geq 0,01$

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “ La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. ”

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “ La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. ”

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 48 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

b. Recomendaciones para requisitos de tipo técnico

7. FUENTES DE INFORMACIÓN

a. Fuentes de Información Primarias

Las fuentes de información primarias corresponden a la investigación de campo que se desarrolle mediante cotizaciones, entrevistas y encuestas. Para este tipo de fuente de información en el caso particular de este estudio, no se realizó visita a alguna empresa de la muestra.

b. Fuentes de Información Secundarias

-
-
- SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>.
- Superintendencia Financiera De Colombia <https://www.superfinanciera.gov.co/>
- Plataforma ORFEO: <https://orfeo.umv.gov.co/>
- Colombia Compra Eficiente: <http://www.colombiacompraeficiente.gov.co/>
- Modelo de Abastecimiento Estratégico: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLTNmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDZlNTI0NTI0NDk0MC04Y2IuLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>
- Banco de la República: <https://www.banrep.gov.co/>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE: <http://www.dane.com.co/>
- Fondo Monetario Internacional: <https://www.imf.org/>
- Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co/>
- Cámara de Comercio de Bogotá: <https://www.ccb.org.co/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos : <https://www.ocde.org.co/>
- Fedesarrollo: <https://fedesarrollo.org.co/>

9. ANEXOS

Anexo 1: Formato GCON-FM-022 y GCON_FM_073_V1_Ficha_Tecnica

Anexo 2: Cuadro de Tabulación y Análisis de Cotizaciones junto con sus evidencias: Invitaciones a Cotizar y Cotizaciones Obtenidas

Anexo 3: Cuadro Comparativo Consumos Entidad Vigencias Anteriores y de Otras Entidades Estatales

Documento 20261170172513 firmado electrónicamente por:	
CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	Gerencia Administrativa Y Financiera GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA jineth.alvarez@umv.gov.co Fecha firma: 09-06-2026 13:12:48
CAROLINA URIBE RESTREPO	Contratista PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS carolina.uribe@umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261170172513 Fecha: 09-06-2026 Pág. 49 de 49
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	Fecha firma: 09-06-2026 14:35:29
NORMA ELENA GONZALEZ HERNANDEZ	GERENCIA DE CONTRATACIÓN
	norma.gonzalez@umv.gov.co
	Fecha firma: 12-06-2026 15:46:50
	Fecha firma: 12-06-2026 15:46:50
Revisó:	EDWIN ALEXANDER RIOS MARTINEZ - - PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS - edwin.rios@umv.gov.co
 a68b5918ec602ef5ccfee85d0213e1ee69c63a0bff3f1523a6f384bf9c7006bd Codigo de Verificación CV: 70e62 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	